



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de octubre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARÍA CECILIA DEL SOCORRO TORO CORREA
Demandado:	CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MEDELLÍN-COLOMBIA
Radicado:	050013105002 20220029800
Asunto:	Traslado liquidación de costas

El 11 de octubre de 2023 la parte ejecutante solicitó que se liquiden las costas y agencias en derecho, que se requiera a la parte demandada con fin de que se avenga con el pago del saldo final y que se ordene la entrega de dineros. (anexo 98 E.D.).

Antecedentes procesales:

El 1° de julio de 2022 se presentó **demanda ejecutiva** por las siguientes pretensiones (anexo 69 E.D):

Por la suma de **\$10.543.428,00** en capital, por concepto de **indemnización moratoria**.

Por la suma de **\$6.987.107,14** por concepto de **indexación** sobre la suma de \$10.543.428,00, desde el día 16 de DICIEMBRE de 2009 hasta mayo 31 de 2022.

Por la suma de **\$2.935.857,00** por concepto de **costas procesales** liquidadas y aprobadas, más los intereses civiles, liquidados a la tasa del 0,5% mensual, desde el día 12 de julio de 2019 y hasta la fecha del pago total.

Por las costas y gastos del presente proceso ejecutivo.

El 12 de julio de 2022 se libró mandamiento de pago por la suma de \$10.543.428, por concepto de indemnización moratoria, por la suma de \$6.987.107.14, por concepto de indemnización, por el período comprendido entre diciembre de 2009 hasta mayo de 2022 y se dispuso que las costas procesales se resolverían en la oportunidad procesal. (anexo 70 E.D.).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARÍA CECILIA DEL SOCORRO TORO CORREA, c.c. **32.471.699**, en contra del CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MEDELLÍN-COLOMBIA, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$10.543.428), por concepto de indemnización moratoria, como se dijo en la sentencia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de \$6.987.107.14 por concepto de indexación, por el período comprendido entre diciembre de 2009 hasta mayo de 2022.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

El 4 de julio de 2023 se notificó el mandamiento de pago el señor JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ CORONADO, en calidad de Cónsul General de Primera en Comisión, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Medellín-República de Colombia (anexo 87 E.D.) y no formuló excepciones dentro del término.

El 2 de agosto de 2023 se adicionó el mandamiento de pago librado el 12 de julio de 2022, por la suma de \$2.935.857, por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, conforme a lo dispuesto en las consideraciones; se negaron los intereses civiles del 0,5% mensual sobre las costas procesales pedidos, porque no fueron reconocidos en la sentencia, se dio por no contestada la demanda frente al mandamiento inicial y se ordenó la entrega de los siguientes títulos judiciales a la parte demandante, 413230004085320 por valor de \$6.987.10714 y 413230004085322 por valor de \$10.543.428.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que la parte pasiva no dio respuesta a la adición al mandamiento de pago ordenado mediante auto de agosto 2 de 2023, por la suma de \$2.935.857 por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, notificados por estados. (anexo 93 E.D.).

Procede el despacho a liquidar las costas y agencias en derecho, de conformidad con el art. 446 del C.G.P. El 5% del capital \$20.466.392, para un total de \$1.023.320 a cargo de la demandada y se corre traslado a las partes para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes la liquidación de costas y agencias en derecho por la suma de \$1.023.320 a cargo de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f248770f23819ca9bf54b477d557f7f29ecdf1b044a6124ff1851bfaf959c8**

Documento generado en 18/10/2023 02:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>